RESOLUCIÓN No. 181 DE 2026
(11 de junio)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-017-2026.

La Jefe de la oficina de Contratación, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 056 del 08 de mayo 2026, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto 056 del 08 de mayo de 2026, desconcentró en la Jefe de la Oficina de Contratación, las facultades y competencias delegadas y desconcentradas con el fin de adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas.

3. Que para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA Y SU PERSONAL ITINERANTE DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTA RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA."**

4. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

5. Que el presupuesto oficial estimado, como resultado del presente proceso de selección es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($99.666.667) M/CTE., incluido IVA.

6. Que el presupuesto oficial del proceso se encuentra respaldado por la Entidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000329 del 18 de febrero del 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 99.710.000) M/CTE., incluido IVA.

No.	Disponibilidad presupuestal No.	Fecha	CPC	Rubro No	Fuente	VALOR
1	2026000329	18/02/2026	88169	2.3.4501004.67.2.3.2.02.02.0 08.276. 1.3.3.3.20.007	1.3.3.3.20. 007	$ 30.710.000
2	20260003239	18/02/2026	88169	2.3.4501026.67.2.3.2.02.01.0 03.271. 1.2.3.2.06.001	1.2.3.2.06. 001	$ 69.000.000
TOTAL						**$ 99.710.000**

7. Que el día 12 de mayo del 2026 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10339228&isFromPublicArea=True&isModal=False], (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-017-2026.

8. Que el término para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones fue hasta el día 20 de mayo del 2026, durante este término se presentó una observación referente a modificar los índices financieros, la secretaría responsable del proceso dio respuesta aceptándola, por lo tanto, el pliego definitivo de condiciones presentó cambios frente al proyecto de pliego del proceso.

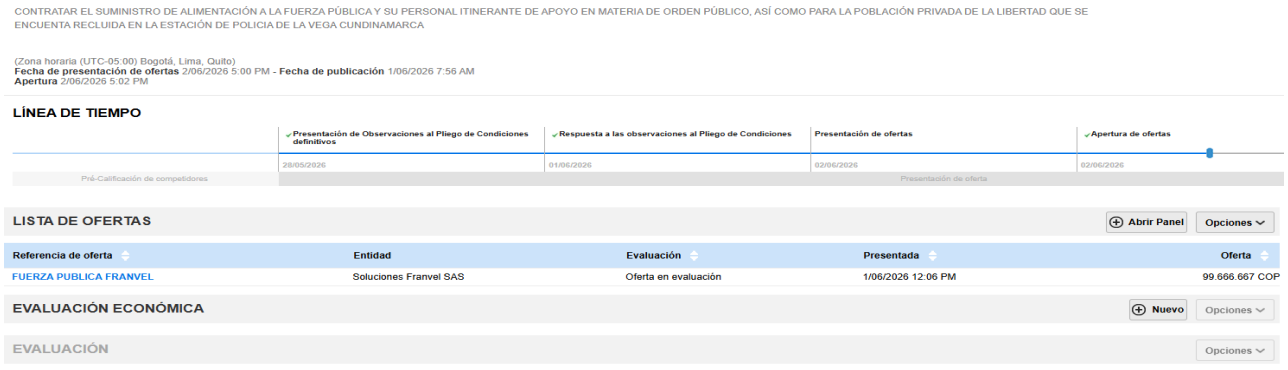
9. Que dentro del término establecido para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, no se presentaron solicitudes, al no cumplirse con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. LA ENTIDAD EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DETERMINÓ NO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DE NINGÚN ORDEN, y podrán participar las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos exigidos.

10. Que los Pliegos de Condiciones fueron publicados junto con el presente acto administrativo para la apertura del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [[https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10339228&isFromPublicArea=True&isModal=False].

11. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10339228&isFromPublicArea=True&isModal=False].

12. Que el día 26 de mayo de 2026, venció el término para la presentación de manifestaciones de interés, durante este periodo se recibieron cinco manifestaciones por lo tanto la entidad no adelanto sorteo por lo que todos quedaron facultados para presentar ofertas.

13. Que de acuerdo al cronograma en el día y la fecha establecida para la recepción de propuestas se radico en el módulo de la plataforma SECOP II dispuesto para tal fin, una (01) oferta de la siguiente manera:



14. Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el 06 de junio de 2026, en el cual el comité evaluador señaló que el proponente SOLUCIONES FRANVEL SAS, NO CUMPLE con la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso por lo que se requirió para que subsanara su propuesta dentro del término establecido en el cronograma.

15. Que mediante informe de evaluación final publicado el 11 de junio del 2026, el comité evaluador, una vez verificada y validada la oferta junto con la subsanación presentada por el proponente SOLUCIONES FRANVEL SAS identificado con NIT. 900840126-8 estableció que CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, razón por la cual se encuentra HABILITADA en el proceso, y recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultado del proceso al oferente SOLUCIONES FRANVEL SAS identificado con NIT. 900840126-8, quien en obtuvo 95.0 puntos en su calificación, por el valor de su propuesta económica que corresponde a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 99.666.000,00) M/CTE, IVA incluido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-017-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LA FUERZA PÚBLICA Y SU PERSONAL ITINERANTE DE APOYO EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO, ASÍ COMO PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTA RECLUIDA EN LA ESTACIÓN DE POLICIA DE LA VEGA CUNDINAMARCA"** al proponente SOLUCIONES FRANVEL SAS identificado con NIT. 900840126-8, quien en obtuvo 95.0 puntos en su calificación, por el valor de su propuesta económica que corresponde a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 99.666.000,00) IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para celebrar el contrato resultado del presente proceso, el municipio cuenta con los recursos de acuerdo a la certificación, expedida por la secretaría de Hacienda Municipal 2026000329 del 18 de febrero del 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 99.710.000) M/CTE, que se afectara de acuerdo al valor contratado.

ARTÍCULO TERCERO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos o a quien designe el Ordenador del gasto su representante mediante oficio.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, en los términos del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese y Comuníquese la presente Resolución al proponente favorecido y demás interesados a través del SECOPII.

ARTÍCULO SEXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los once (11) días del mes de junio de 2026.

(Firma en original)
LÍA MARIORY MORA MARIN
Jefe Oficina de Contratación.
Con facultades delegadas para contratar
Decreto 056 del 08 mayo del 2026.

Revisó y Aprobó: Rodrigo Eduardo Rozo González/asesor jurídica oficina de contratación.
Proyecto: Yeison Fabian Bohorquez Gomez Profesional jurídico oficina de contratación.